Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Proceso: LP-002-2026
Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"

Asunto: Observación a la forma de pago – solicitud de anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual

Cordial saludo;

En calidad de interesado en el proceso de la referencia, **GASVIAL G.V. S.A.S.** solicita respetuosamente modificar la forma de pago prevista en los documentos del proceso para **pactar un ANTICIPO equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato**, destinado exclusivamente a financiar el arranque, movilización y aprovisionamiento de la obra. La petición no pretende adicionar recursos al presupuesto oficial ni anticipar el reconocimiento de obra no ejecutada: propone un mecanismo legal de financiación inicial, sujeto a fiducia, amparo de buen manejo, control de inversión y amortización en las actas posteriores.

Condición contractual que se solicita reconsiderar

El apartado **"FORMA DE PAGO"** de los Estudios Previos prevé **actas parciales mensuales de avance hasta el 95 % del contrato y el 5 % restante contra liquidación**. También establece que los desembolsos de las cuentas, una vez surtidos los requisitos y la programación del PAC, se realizarán dentro de un plazo de hasta **treinta (30) días**, y excluye reajustes por costos previsibles. Este esquema es jurídicamente posible, pero concentra en el ejecutor la financiación de los primeros ciclos de suministros, transporte, personal y equipos, aun cuando el término total de obra es de solamente **cuatro (4) meses**.

La secuencia real de contratación y fabricación o despacho de materiales comienza antes de su medición en acta. En un plazo tan breve, el período transcurrido entre la movilización, el primer cierre mensual de obra, su revisión, la radicación de soportes y la ordenación del pago puede coincidir con una proporción sustancial del cronograma. Por ello, la decisión sobre el anticipo debe evaluarse a partir de la ingeniería del abastecimiento y del flujo de caja operativo, no solamente del porcentaje de avance físico ya construido.

Fundamentos técnicos y presupuestales particulares del proyecto

El alcance comprende aproximadamente **483 metros del corredor El Espejo–Piedra Grande**, con intervención de **2.415 m² de superficie**, **848 m³ de excavaciones** y **483 m³ de material afirmado para relleno estructural**. Los estudios describen una zona montañosa, pendientes longitudinales de hasta **11,55 %**, dificultades de evacuación de escorrentías y sectores de subrasante con baja capacidad de soporte. Estas condiciones exigen asegurar, desde el primer frente de obra, manejo de aguas, preparación del terreno, control de compactación, transporte y abastecimiento sostenido.

El presupuesto consigna **$693.109.372,00** para la **construcción de placa huella**, con **130 m³ de concreto ciclópeo, 338 m³ de concreto de 21 MPa y 26.049 kg de acero de refuerzo**. A ello se suman **$120.493.044,00** para **bases, subbases y mejoramiento** y **$108.190.503,00** en **drenajes (alcantarilla)**. Esos tres capítulos totalizan **$921.792.919,00**, aproximadamente el **92,0 % de los costos directos**. No se afirma que esta totalidad se requiera desembolsar antes de la primera acta; sí se evidencia una estructura intensiva en suministros, equipos y procesos cuya contratación debe anteceder su instalación efectiva.

Para el sistema hidráulico se prevé el **suministro e instalación de 21 metros lineales de tubería PVC de 36 pulgadas**, junto con excavaciones, rellenos, concretos y acero estructural para las alcantarillas. Por su sección y peso operativo, la tubería demanda coordinación previa de proveedor, despacho, vehículos adecuados, recepción y manejo en sitio. A su vez, el acero debe cortarse, figurarse y programarse con la geometría de franjas, vigas riostras, cunetas y bordillos; el concreto exige organizar agregados, cemento, agua, equipos de vibrado, controles de resistencia y curado.

Continuidad constructiva, calidad y prevención de retrasos

Las condiciones geotécnicas y de pendiente identificadas hacen crítica la secuencia constructiva: primero se debe asegurar la plataforma y el drenaje, posteriormente la estructura granular y el acero, y solo entonces el vaciado y curado de concretos bajo supervisión técnica. Fraccionar adquisiciones exclusivamente conforme ingresen actas mensuales aumenta el riesgo de descontinuidad de cuadrillas, pérdidas de rendimiento, mayores ciclos de transporte y afectaciones a la calidad por interrupciones evitables.

El Análisis del Sector de la propia Administración estudia la **cadena de suministro y los canales de distribución** y reconoce la incidencia de materiales, transporte y variaciones del índice de costos de las obras civiles. La contratación temprana de suministros, con trazabilidad de cantidades y fechas, permitiría aprovechar su disponibilidad comercial sin trasladar al Municipio aumentos en precios unitarios, modificaciones de cantidades ni costos adicionales por el solo hecho de pactar el anticipo.

Justificación del porcentaje del 50 %

El presupuesto oficial del proceso es de **$1.352.292.601,17**. El **50 % solicitado** representa, exclusivamente como referencia sobre ese presupuesto, **$676.146.300,59**; el importe definitivo deberá calcularse sobre el **valor del contrato efectivamente celebrado**. La cifra solicitada responde a la magnitud de los suministros estructurales y de drenaje, la necesidad de movilización simultánea de recursos y la corta duración contractual. **No constituye una estimación de que el 50 % de la obra deba ejecutarse el primer mes**: se trata de la capacidad de financiar anticipadamente contratos de suministro y servicios indispensables para sostener el programa de obra.

Con la figura propuesta, la Entidad no realiza un pago adicional al valor adjudicado: entrega una porción del precio a título de anticipo, con destino específico y sujeta a recuperación contable a través de la **amortización progresiva en las actas de obra**. Se puede conservar el **5 % de saldo final contra liquidación**, siempre que la minuta precise la deducción correspondiente para amortizar íntegramente el anticipo en el momento definido contractualmente, sin duplicar pagos.

Régimen jurídico y protección efectiva del recurso público

El **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** permite pactar anticipos o pagos anticipados, con el límite del **cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato**; no impone a la Entidad la obligación de concederlos. En el presente escrito se solicita específicamente **ANTICIPO**, no "pago anticipado": los recursos se entregan para financiar prestaciones futuras del contrato, mantienen su destinación restringida y deben amortizarse, por lo que no constituyen una retribución definitivamente causada desde el desembolso.

Por tratarse de un **contrato de obra pública tramitado mediante licitación**, el **artículo 91 de la Ley 1474 de 2011** exige constituir una **fiducia o patrimonio autónomo irrevocable** para administrar los recursos del anticipo, con cargo al contratista de los costos fiduciarios. A su vez, el **artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015** establece el procedimiento de administración: la fiduciaria atiende pagos a proveedores según instrucciones del contratista, previamente autorizadas por el supervisor o interventor y referidas a rubros del plan de inversión aprobado.

Adicionalmente, el **artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015** exige una **garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 % de la suma entregada**, con vigencia hasta la liquidación o hasta la amortización, según lo determine la Entidad. La entrega efectiva estará condicionada al cumplimiento de requisitos de ejecución, constitución y aprobación de las garantías, formalización de la fiducia, aprobación del plan de inversión y disponibilidad y programación presupuestal que correspondan. La interventoría conservará íntegros sus controles de calidad, cantidades, inversión y cumplimiento.

Aplicación verificable y mecanismo de amortización

Para este tramo, el **plan de inversión del anticipo** podría priorizar la movilización segura a los frentes, equipos de excavación y compactación, reservas o pedidos verificables de cemento, acero y agregados, adquisición y transporte de tubería PVC de 36 pulgadas, preparación de áreas de acopio y las medidas contractuales de tránsito, ambiente y seguridad. La distribución concreta entre estos rubros sería sometida al examen y aprobación de la interventoría y no permitiría financiar actividades ajenas al objeto.

Proponemos que el pliego y la minuta definan **desembolso inicial único del 50 %**, **plan detallado de inversión y flujo de caja**, **cuenta y administración fiduciaria**, **autorización previa de pagos por interventoría**, **informes mensuales con soportes de inversión** y **amortización gradual a través de las actas parciales**, hasta cancelar totalmente el anticipo antes del cierre contractual en las condiciones pactadas. Las actas seguirán reconociendo exclusivamente cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, con deducción de los valores amortizados. Con ello se mantiene el control de ejecución y se evita cualquier doble desembolso.

PETICIÓN A LA ENTIDAD

Primero. Modificar la previsión de **FORMA DE PAGO** de los Estudios Previos, y efectuar los ajustes concordantes en el proyecto de pliego, pliego definitivo y minuta contractual, para **establecer un anticipo del 50 % del valor del contrato**.

Segundo. Definir que el giro del anticipo se realice, una vez satisfechos los requisitos jurídicos, presupuestales, contractuales y fiduciarios, de manera suficientemente oportuna para permitir la movilización de maquinaria, la contratación de suministros y el inicio efectivo de las actividades conforme al cronograma de cuatro meses.

Tercero. Incorporar expresamente el **patrimonio autónomo fiduciario**, el **plan de inversión sujeto a autorización de interventoría**, el **amparo de buen manejo y correcta inversión por el 100 % del anticipo**, los informes de utilización y las reglas de **amortización total** en actas de avance, preservando el control sobre los recursos públicos.

Cuarto. Ajustar, cuando corresponda, los instrumentos de flujo de caja, la matriz de riesgos, el cronograma de pagos y la forma de cálculo del capital de trabajo demandado, de manera coherente con la existencia del anticipo y sin alterar el presupuesto oficial ni las cantidades de obra.

Quinto. De no acogerse esta solicitud, se pide emitir una respuesta **técnica y económicamente motivada**, que examine el ciclo de abastecimiento, los plazos de fabricación o entrega, los requerimientos de movilización, la secuencia de drenajes y concreto, y la posibilidad material de ejecutar el contrato en cuatro meses con pagos mensuales posteriores al avance.

Agradecemos la atención prestada a esta observación, formulada en procura de una ejecución contractual continua, técnicamente adecuada y protegida por los mecanismos de control legalmente previstos.

Atentamente;

DIEGO FERNANDO BOHÓRQUEZ TÉLLEZ
C.C. No. 71.721.431 de Medellín
Representante legal
GASVIAL G.V. S.A.S.
NIT 900.648.522-1